



Ayuntamiento de Daya Nueva

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, JUVENTUD Y RESIDENTES EUROPEOS

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, TR de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el precio público por la participación en actividades de Bienestar Social, Mujer, Juventud y Residentes Europeos que se regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios y/o actividades organizadas por este Ayuntamiento a través de sus Concejalías descritas en el apartado anterior.

Artículo 3.- Cuantía

Se determinará en cada caso en función del coste de la actividad, entendiendo por tal, la suma de los siguientes conceptos en cada actividad:

- ☞ Honorarios del profesional que imparte la actividad
- ☞ Desplazamientos
- ☞ Material necesario en cada actividad
- ☞ Publicidad
- ☞ Actos de inauguración y clausura
- ☞ Mantenimiento de instalaciones municipales

Los importes de precio público serán:

COSTE DE LA ACTIVIDAD	PRECIO ABONAR POR PERSONA
Entre 800,00 € y 1.000,00 €	10,00 €
Entre 1.001,00 € y 1.500,00 €	12,00 €
Entre 1.501,00 € y 2.000,00 €	15,00 €
Entre 2.001,00 € y 3.000,00 €	18,00 €
Entre 3.001,00 € y 5.000,00 €	22,00 €
Entre 5.001,00 € y 7.000,00 €	35,00 €
Más de 7.001,00 €	60,00 €

No obstante, estas cantidades podrán sufrir modificación en relación a la subida del IPC anual.



Ayuntamiento de Daya Nueva

Artículo 4.- Bonificación

El importe que se ajusta en esta Ordenanza reviste un carácter simbólico, y su finalidad es una mayor valoración de la actividad a realizar por los participantes en la misa. No obstante lo cual, las bonificaciones que se plantean son las siguientes:

1. "Escuela de Verano": Bonificación del 20% por el segundo niño inscrito en la actividad y del 40% para el tercero. Es decir, una familia abonaría el 100% por un solo niño; por un segundo hijo matriculado, abonaría el 80% y para el tercero el 60%, del coste total por niño en esa actividad.
 - 1.1 A su vez, para las Familias Numerosas con el título en vigor, podrán beneficiarse de un descuento del 20% del coste total.
2. Participación simultánea de actividades: en el caso de realizar diversas actividades al mismo tiempo, la persona podrá beneficiarse de la bonificación siguiente: un descuento del 20% de la actividad más cara, y si fuesen del mismo valor, se descontará del precio total.

NOTA: En cualquier otra situación se deberá hacer frente al coste total asignado en la tabla anterior. Cada persona o núcleo familiar, en caso de menores, sólo podrá acogerse a una de estas dos formas de bonificación.

Artículo 5.- Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público establecido en esta Ordenanza nace desde el momento en que se presten o realicen los servicios y/o actividades que se conceptúan en el artículo 1.
2. El pago del precio público se efectuará en el momento de realizar la matrícula de la actividad planificada.

Artículo 6.- Gestión

Toda actividad planificada se anunciará con la colocación de carteles informativos. Las personas interesadas en participar, deberán inscribirse en el Dpto. de Bienestar Social dentro del horario establecido en dicho cartel, haciendo efectivo el importe correspondiente a la actividad a realizar en función de la tabla de precios arriba descrita (artículo 3) en los plazos que para cada actividad determine el Dpto. de Bienestar Social. El pago se realizará con el formato de autoliquidación, que se le proporcionará en el momento de inscribirse. Toda persona que no presente su recibo de pago, no constará como integrante del grupo, con lo que no tendrá derecho a participar de la acción formativa en cuestión.



**Ayuntamiento
de
Daya Nueva**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.